



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE CABINAS Y SOPORTES SEÑALIZADORES DE COLEGIOS Y MESAS ELECTORALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y CONSULTAS POPULARES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (en adelante "LCSP")

Nº EXPEDIENTE: AM/CABINAS/02/2022

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco tal como se indica en el apartado 1.1 del Cuadro de Características de este Pliego (en adelante, Cuadro de Características), tendrá por objeto la selección de las empresas que resulten adjudicatarias para la posterior contratación de los suministros de cabinas, soportes señalizadores de colegios y mesas electorales necesarios para la celebración de los procesos electorales o consultas populares que se convoquen durante su período de vigencia, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La naturaleza y composición del material a suministrar es la reseñada en el mencionado apartado 1.1 del Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que el número de ofertas presentadas o de ofertas admisibles sea inferior a tres, el acuerdo marco se celebrará con el empresario u empresarios cuyas ofertas resulten admisibles y respondan a los criterios de adjudicación.

La adjudicación del acuerdo marco determinará pues, la selección de los proveedores, a quienes ante la celebración de un proceso electoral o consulta pública y mientras esté vigente el mismo, se convocará para la adquisición del material necesario, previa presentación de una nueva oferta económica que, en ningún caso, podrá superar el precio máximo unitario ofertado en la licitación para la adjudicación del acuerdo marco ni los precios máximos unitarios ofertados para cada uno de los modelos a suministrar.

Durante la vigencia del acuerdo, la Dirección General de Política Interior no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes al estar está subordinada a las necesidades de la Administración Electoral, sin que los contratistas adjudicatarios puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

1.2. PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO.

La Administración Pública con carácter de poder adjudicador al que le interesa la celebración del acuerdo marco, de conformidad con el artículo 3.3 del LCSP, es la que figura en el apartado "B" del Cuadro de Características.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO.

El presente acuerdo marco y los contratos basados en el mismo tienen carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de suministros, tal y como se prevé en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá por lo dispuesto en la misma, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, sus respectivos Anexos y, caso de existir, sus Cláusulas Adicionales, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP.

El Órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191 del mismo texto. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este acuerdo marco así como de los contratados basados en él será el contencioso-administrativo.





1.4. NÚMERO DEL EXPEDIENTE.

Se indica en el apartado "A" del Cuadro de Características.

1.5. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Se indica, en el apartado 1.2 del Cuadro de Características, la necesidad a satisfacer, su relación con los fines del poder adjudicador y la idoneidad del suministro en los términos previstos por los artículos 28 y 116.4 de la LCSP.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de ejecución del acuerdo, será el que figura en el apartado 6 del Cuadro de Características.

2.- VALOR ESTIMADO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CLASE DE TRAMITACIÓN.

2.1. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del acuerdo marco vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) pagadero según estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe del valor estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Asimismo, cuando se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del acuerdo marco el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas. En todo caso, la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. El importe del valor estimado del acuerdo marco es el que se indica en los apartados 2.1 y 2.2 del Cuadro de Características.

No obstante, del acuerdo marco no se derivan obligaciones económicas para el Ministerio del Interior. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos que, como consecuencia de la selección de empresas, se celebren en su momento con arreglo a las prescripciones contenidas en la cláusula número 23.1 de este Pliego.

El acuerdo se configura como acuerdo marco en el que se establecen los términos necesarios para la adjudicación de contratos basados en el mismo. Estando subordinadas las entregas de los bienes a suministrar en dichos contratos a las necesidades de la Administración contratante y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco, la adjudicación de los mismos se regirá por lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, tal como se refleja en la cláusula 23.1 del presente pliego.

La licitación versará sobre precios unitarios (euros/modelo de material electoral).

Las ofertas de los concurrentes a la selección del presente acuerdo deberán contener el precio ofertado, tanto al conjunto de bienes a suministrar como a cada uno de los modelos que lo forman, sin superar los señalados en el Anexo 1 del Cuadro de Características como precio máximo unitario de licitación, ni el precio máximo unitario de licitación de cada uno de los modelos que lo conforman.

El precio máximo unitario de licitación será la suma de los precios máximos unitarios desagregados de cada uno de los modelos en los que se descompone. Se rechazarán las ofertas que superen el precio máximo unitario de fijado en el Anexo 1 del Cuadro de Características, o cualquiera de los precios máximos unitarios fijados en dicho Anexo para cada uno de los modelos que lo conforman, así como aquellas otras no contengan oferta económica por alguno de los modelos que lo integran.

El precio ofertado por cada uno de los licitadores que sean seleccionados como adjudicatarios del acuerdo marco (tanto el referido al conjunto de bienes a suministrar como a cada uno de los distintos modelos que lo conforman) tendrá carácter de máximos y será vinculante para cada uno de ellos en las posteriores licitaciones que realicen para la adjudicación de los contratos basados en dicho acuerdo. Estas condiciones no podrán ser modificadas durante la vigencia del acuerdo, salvo lo establecido en las cláusulas 17 y 23.8 de este pliego, relativas a la modificación y actualización del acuerdo marco y la revisión de precios en la ejecución de los acuerdos basados en el mismo. No obstante, en los contratos basados en el acuerdo marco podrán ofrecerse descuentos en esos precios máximos unitarios de licitación en función de la cantidad y de las características de los productos a adquirir (economía de escala) o de cualquier otra causa que el ofertante considere oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la previa aprobación por la Dirección General de Política Interior.

El precio ofertado se indicará en euros y comprenderá todos los gastos precisos, incluida la entrega de los bienes objeto del suministro en el lugar designado por la Administración, con excepción del IVA o impuesto equivalente en los términos descritos en la Disposición Adicional Decimotercera de la LCSP.





2.2. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del acuerdo marco. Tal circunstancia debe acreditarse en cada contrato basado en el presente acuerdo, imputándose dichas obligaciones con cargo al crédito asignado en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en la aplicación presupuestaria que figura en el apartado 3 del Cuadro de Características.

Los contratos basados en el acuerdo marco podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente mediante la tramitación anticipada de los mismos. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se indica en el apartado 3 del Cuadro de Características.

2.4. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

No se prevé.

2.5. FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO.

Al no implicar el acuerdo marco gasto alguno, no es necesario para su tramitación incorporar el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya en los términos que exige el artículo 116.3, párrafo segundo, de la LCSP.

No obstante lo anterior, en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco, a formalizar de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23, deberá incorporarse el certificado de la existencia de crédito o documento que lo sustituya en los términos de lo prevenido en el mencionado artículo 116.3, párrafo segundo, de la LCSP.

Estos contratos basados en él, se fiscalizarán mediante Control Financiero Permanente (Art.10 Real Decreto 562/1993, de 16 de abril, modificado por el Real Decreto 332/1999, de 26 de febrero, por el que se desarrolla el art. 18 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, sobre procedimiento especial de gestión de gastos electorales). Este marco jurídico ha sido recogido igualmente en la Disposición Adicional sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.6. CLASE DE TRAMITACIÓN.

Se indica en el apartado 5.1 del Cuadro de Características.

3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la LCSP (según se indica en el apartado 5.2 del Cuadro de Características), de conformidad con la aplicación de los criterios que se detallan para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y de acuerdo con los artículos 145 y 150.1 de la LCSP, criterios que figuran en el apartado 12 del Cuadro de Características.

Los licitadores cuyas ofertas sean consideradas más ventajosas serán seleccionados como adjudicatarios del acuerdo marco y tendrán la consideración de partes del mismo.

A fin de asignar a cada oferta la puntuación correspondiente, los licitadores deberán acreditar la situación de su proposición económica respecto de tales criterios, por los medios que para cada caso se indican, y rellenar, a estos efectos, los apartados previstos en el modelo de proposición económica que se contiene en el Anexo 1.

3.2. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

No está prevista para la adjudicación del acuerdo marco. Tal como se define en el apartado anterior, todos los licitadores cuyas proposiciones económicas sean consideradas más ventajosas serán seleccionados y adjudicatarios del acuerdo marco.

Para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco en caso de empate, se estará a lo dispuesto en la cláusula 23.2 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.





4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.

4.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso...

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato...

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (en adelante EEE) que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas...

En el caso de empresas no comunitarias se atenderá a lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia exigible o que estén incurso...

4.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la solvencia. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinan en este Pliego...

Uniones Temporales de Empresas (en adelante UTE).

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único...

Para los casos en que sea posible aportar la clasificación y concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea...

Las UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69.3 de la LCSP...

Cuando la mesa o el órgano de contratación aprecien indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, podrán requerir a las mismas para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones de concurrir agrupadas...

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una modificación en la composición de la UTE se estará a lo establecido en el apartado 8 del artículo 69. Cuando alguna de las empresas quedara incurso...

Las operaciones societarias que afecten alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de éstas en el procedimiento de adjudicación. No obstante, en el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad...

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-3407-baba-8e24-423c-88bc-4618-a2dd-769c, 05/12/2022 10:46:05 Horario peninsular. Row 2: Nº registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE22e00055639314, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Original





Empresas vinculadas.

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 139 y apartados 2 y 3 del 149 de la LCSP y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresa la exigencia de presentar una declaración.

4.3. GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

4.3.1. GARANTÍA PROVISIONAL.

No prevista al amparo del artículo 106 de la LCSP.

4.3.2 GARANTÍA DEFINITIVA.

No se contempla. Al considerar el LCSP el acuerdo marco como un "sistema de racionalización de la contratación" y no un contrato propiamente dicho, no se exige garantía definitiva alguna a los adjudicatarios del mismo.

4.3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

No prevista para el acuerdo marco.

5.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

Por ser potestativa y no ser necesaria no se ofrece información en este acuerdo marco.

6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación difundirá a través de internet su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante se especifica en la página Web institucional, en la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en este Pliego, apartado "F" del Cuadro de Características, y en los anuncios de licitación.

Para más información dirigirse a las siguientes direcciones:

- Dirección General de Política Interior. C/Amador de los Ríos, 7, 28071 Madrid.
- <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Correo electrónico: contratacion_elecciones@interior.es

7.- ANUNCIOS.

7.1. PREVIOS.

El órgano de contratación podrá publicar un anuncio de información previa en los casos, con las determinaciones y con los efectos a que se refiere el artículo 134 de la LCSP, indicando, en su caso, en el apartado "G" del Cuadro de Características, los anuncios realizados.

Los anuncios se publicarán en el "Diario Oficial de la Unión Europea" (en adelante DOUE) o en el perfil de contratante. En este último caso, deberá comunicarse previamente a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP

La publicación del anuncio previo, cumpliendo las condiciones del artículo 156 de al LCSP, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los términos establecidos en dicho precepto.

7.2. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP y se indicará en el apartado "G" del Cuadro de Características.

8.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, se ajustarán





en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego, cuyo modelo figura como anexo 1.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Las ofertas o proposiciones de los concursantes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139, 140, 141, 156 y 159 de la LCSP.

El uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación, así como las comunicaciones de esta naturaleza que se lleven a cabo en el seno del mismo, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

8.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores presentarán dos archivos electrónicos, uno con la documentación de carácter general o administrativo y otro con la oferta económica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

8.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación o envío se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la licitación en el BOE, y, en su caso DOUE, y su duración será la que se indique en el citado anuncio; nunca inferior a 15 días.

9.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por la siguiente documentación:

- a) la de carácter general o administrativo, mediante la que se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP; en los términos descritos en la cláusula 9.1.1 de este pliego.
- b) la oferta económica que, en todo caso, presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, y, en su caso, la oferta técnica.

Esta documentación se presentará en dos archivos electrónicos. El contenido de los sobres, se detalla a continuación.

9.1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN DOS ARCHIVOS.

El archivo número 1 contendrá la documentación general o administrativa, que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP. El sobre número 2 contendrá la oferta económica, ajustada al modelo del Anexo 1 de este Pliego.

9.1.1. Archivo Número 1 – “Documentación general”.

Este archivo contendrá los siguientes documentos que sirven de base para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el artículo 140 de la LCSP:

- Documento Único Europeo de Contratación o DEUC firmado por quien ostente la representación y poder bastante y con la correspondiente identificación (sustituirá a los documentos reflejados en el Anexo 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado A apartados números 1º, 3º, 4º, 5º, 10º y apartados B.1, B.2 y B.3.). El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

- Compromiso de constitución de UTE (sólo será adjuntado por los que así concurren).
- Empresa vinculada o no al mismo grupo de empresas (se aportará por todos los licitadores).





- Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, de ser empresa extranjera.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato.

9.1.2. Archivo Número 2: "OFERTA ECONÓMICA"

Su contenido se ajustará al modelo que figura en el Anexo 1 de este Pliego. En todo caso la proposición presentará como partida separada el importe del IVA a repercutir.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Los importes se indicarán exclusivamente en número.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en términos de precio unitario, tanto para el total de los elementos a suministrar como para cada uno de los modelos a nivel individual.

El precio unitario de cada uno de los modelos será fijado por los licitadores en su oferta sin superar el señalado como precio máximo unitario de licitación para cada uno de ellos en el Anexo 1 del Cuadro de características, la suma de todos ellos tampoco podrá superar el precio máximo unitario de licitación, siendo rechazadas las ofertas que superen dicho precio unitario máximo o el de cualquiera de los modelos individuales, así como aquellas que no contengan oferta económica por alguno de los modelos. Podrán ofrecerse descuentos en esos precios en función de las características y de la cantidad de los modelos a adquirir o de cualquier otra causa que el oferente o adjudicatario considere oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la previa aprobación por la Dirección General de Política Interior. El precio ofertado por cada uno de los licitadores que sean seleccionados como adjudicatarios del acuerdo marco, será vinculante para cada uno de ellos en las posteriores licitaciones que realicen para la adjudicación de los contratos basados en el mismo. Estas condiciones no podrán ser modificadas durante la vigencia del acuerdo marco, salvo lo establecido en las cláusulas 17 y 23.8 de este pliego relativos a la actualización del acuerdo marco y la revisión de precios en la ejecución de los acuerdos basados en el mismo.

El precio ofertado se indicará en euros y comprenderá todos los gastos precisos incluida la entrega de los bienes objeto del suministro en los lugares que se designen por la Dirección General de Política Interior cuando se adjudiquen los correspondientes contratos basados en el acuerdo marco ante la celebración de un proceso electoral o consulta pública, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.

La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

No se contemplan.

11. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. RECHAZO DE PROPOSICIONES.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas soluciones que incumplan las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, así como por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP y en sus normas de desarrollo.

En concreto, se rechazarán las ofertas que:

- Superen el precio máximo unitario de licitación fijado en el Anexo 1 del Cuadro de Características.
- Superen el precio máximo unitario de licitación fijado en el mencionado Anexo para cada uno de los modelos.
- No contengan oferta económica por alguno de los modelos.





Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se valorarán en los términos contenidos en el apartado 12 del Cuadro de Características.

11.3. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 21 del R.D. 817/2009, el órgano de contratación ha procedido a designar la Mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, cuya composición se señala en el apartado 22 del Cuadro de Características.

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el "archivo electrónico número 1", se procederá en los términos indicados en el artículo 157 de la LCSP y en el 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 y 95 de la LCSP, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Realizadas las actuaciones anteriores, en aquellos casos permitidos en los que no se prevea el empleo de medios electrónicos en la licitación, se procederá a celebrar, en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones. El desarrollo del mismo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Cumplidas dichas formalidades, se procederá a la apertura, de los archivos número 2, al objeto de dar lectura a las proposiciones económicas.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta técnica y de la económica se realizará en acto público, en los casos permitidos en los que no se empleen medios electrónicos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el presente acuerdo marco a todos o a alguno de los licitadores contenidos en la propuesta formulada por la mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

11.4. PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA.

Los licitadores que presenten ofertas vendrán obligados a presentar una muestra de todos los modelos con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña. La entrega que será sin cargo para la Administración deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de proposiciones y se realizará en la dependencia y dirección señaladas en el apartado 25 del Cuadro de Características, contra recibo de la oficina receptora. La muestra se empleará en la fase de valoración y se conservará durante toda la vigencia del acuerdo marco para verificar la adecuación de las entregas que se realicen con ocasión de los sucesivos contratos.

En caso de no presentar la muestra de alguno de los productos o que la muestra no se adecúe a los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta quedará excluida. En el supuesto de llevar a cabo una actualización de los productos adjudicados conforme se establece en la cláusula 17 del presente pliego, deberá entregarse asimismo muestra del producto propuesto.

11.5. SUBASTA ELECTRÓNICA.

No se contempla la subasta electrónica, salvo que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo marco dicho sistema de licitación pueda utilizarse por existir los medios informáticos y telemáticos adecuados por parte de todas las partes. Esta posibilidad se comunicará por el órgano de contratación a todas las empresas seleccionadas que hayan suscrito el acuerdo marco para su utilización en la adjudicación de los contratos basados en dicho acuerdo marco.

12. OFERTAS CON VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del acuerdo marco y de los contratos basados en él sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse con los parámetros objetivos establecidos o que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, lo que se hará constar en el apartado 13 del Cuadro de Características.





Por lo demás, en cuanto a procedimiento y efectos, se tendrán en cuenta las determinaciones del art. 149.4 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes. En todo caso se considerará que la justificación no explica el bajo nivel de precios o costes cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

13. ADJUDICACIÓN.

Tras las actuaciones indicadas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación procederá a valorar las ofertas admitidas, elevando la propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco en base a la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Antes de realizar la adjudicación, el órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Los correspondientes certificados también podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios que resulten adjudicatarios deberán asimismo presentar, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, la escritura pública en que se haya formalizado la constitución de la correspondiente unión temporal, así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo.





La Dirección General de Política Interior se reserva el derecho a visitar las instalaciones de los oferentes antes de la resolución de la adjudicación del acuerdo marco así como durante la vigencia del mismo, con objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de la oferta.

14. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

14.1 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación. El contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El acuerdo marco, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 del LCSP, no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del acuerdo marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables a los adjudicatarios no pudiese formalizarse el acuerdo marco, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 191.3.a) de la LCSP, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado en los casos en que se formule oposición por aquéllos. Asimismo podrá acordarse la obligación de la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a la Administración Pública contratante.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP, expedientes de contratación que sean declarados de emergencia.

Al documento de formalización se anexarán todos aquéllos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revistan carácter contractual y que deberán ser firmados simultáneamente por el adjudicatario, ordenándose por orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

El modelo de contrato basado en el presente acuerdo marco se contiene en el Anexo 3 de este pliego, el cual quedará informado por el Servicio Jurídico con el preceptivo informe favorable del presente pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del RGLCAP.

15. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DE LOS ADJUDICATARIOS.

15.1. GASTOS DE ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del acuerdo marco, que deben abonar los adjudicatarios, de acuerdo con los artículos 135 de la LCSP y 75 del RGLCAP, será el que corresponda de acuerdo con las tarifas del BOE. El importe de estos anuncios figurará expresamente en el apartado 16 del Cuadro de Características.

Los importes de los gastos de publicación en el BOE y, en su caso, en otros medios de difusión, se distribuirán entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere, en la forma que se indica en el apartado 16 del Cuadro de Características.

Los adjudicatarios deberán formalizar el pago de los gastos del anuncio del acuerdo marco y cuantos otros gastos hubiere ocasionado la tramitación y la adjudicación del mismo en el plazo de diez días hábiles a contar desde la





fecha de la notificación de la adjudicación definitiva del acuerdo marco, o en cualquier caso antes de la formalización del mismo.

Si el procedimiento abierto resultara desierto el importe de los gastos de publicidad correspondientes será por cuenta de la Administración.

15.2. OTROS GASTOS.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos derivados de la formalización del acuerdo marco cuando se eleve, a su instancia, a escritura pública y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

16.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

16.1. RESPONSABLE DEL ACUERDO.

Se indica en el apartado E del Cuadro de Características.

16.2. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES.

Dada la naturaleza y condiciones del acuerdo marco no se contempla.

16.3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

No se contempla.

17.- MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL ACUERDO MARCO.

La Dirección General de Política Interior podrá recabar de los adjudicatarios las propuestas de actualización precisas para la adecuación de las características técnicas y prestaciones de los bienes adjudicados a los existentes en el mercado durante la vigencia del acuerdo marco.

La Dirección General de Política Interior, por propia iniciativa, o a instancia de los adjudicatarios, conforme el artículo 203 de la LCSP podrá, por motivo de interés público, y en especial por razones de evolución tecnológica o modificación de la normativa electoral que regula las características técnicas del bien a suministrar, actualizar los bienes, precios y condiciones de la adjudicación del acuerdo marco, siempre que el importe de la actualización no supere en más del diez por ciento al precio del bien similar adjudicado en cada caso. En caso de no existir bienes similares adjudicados el órgano de contratación podrá, por los mismos motivos indicados, ampliar los elementos complementarios del bien principal, siempre que su importe no sea superior al veinte por ciento del precio del bien al que complementa.

Cuando el bien adjudicado haya sido objeto de una o varias minoraciones de precio durante la vigencia del acuerdo marco, a efectos de su adecuación a los del mercado tal como se exige en esta cláusula, el precio a tener en cuenta para posteriores actualizaciones con bienes similares será ese precio final minorado.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a proponer las actualizaciones del acuerdo marco originadas por la evolución tecnológica. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la suspensión temporal de los suministros sucesivos del bien adjudicado, hasta tanto se proceda a la pertinente aclaración, actualización del acuerdo marco o sustanciación de la resolución del mismo.

Las actualizaciones del acuerdo marco aprobadas en virtud de lo establecido en los apartados anteriores se comunicará a la empresa directamente afectada mediante la notificación de la correspondiente resolución, comunicándose asimismo a las restantes empresas adjudicatarias del acuerdo marco mediante las notificaciones generadas desde el perfil del contratante de la plataforma de contratación del Estado (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Si durante el período de vigencia del acuerdo marco como consecuencia de un cambio en la legislación electoral o de la convocatoria de un Referéndum en cualquiera de las distintas modalidades de las reguladas por la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, fuera necesaria la inclusión de algún nuevo modelo de material electoral, la Dirección General de Política Interior de conformidad con el artículo 203 de la LCSP, tras consultar con las distintas empresas adjudicatarias, sobre el precio y las posibilidades de fabricación de esos modelos y previo informe del Servicio Jurídico, procederá a la inclusión de los nuevos modelos fijando un precio máximo unitario de licitación para cada uno de ellos, que será el mismo para todos los adjudicatarios. No obstante, en los contratos basados en el acuerdo marco que se liciten a partir de ese momento, podrán ofrecerse descuentos en ese precio máximo unitario





de licitación en función del número de unidades a adquirir o de cualquier otra causa que el ofertante considere oportuna.

Las modificaciones del acuerdo, cuando procedan, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

18.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En los términos del artículo 202, y con el alcance establecido en los artículos 122.2 y 122.3, 201, 202 y 217 de la LCSP, así como en los del artículo 34 de la LO 3/2007, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, en su caso, figurarán en el apartado 17 del Cuadro de Características.

19 BIS.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la vigencia del acuerdo marco la Administración ostentará respecto al mismo y a los correspondientes contratos basados en él, las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, en la forma y a los efectos de los artículos 190 y 191 de la LCSP.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los adjudicatarios a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

20.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco podrá resolverse en relación con alguno de los adjudicatarios seleccionados si se diese alguna de las causas que a tal efecto prevén los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Al amparo de los apartados f) y h) del artículo 211, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS Y/O CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.** Siempre que así se prevea legalmente o se haya hecho figurar de forma expresa, clara e inequívoca en el Cuadro o pliegos.
- **NO GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**
- **INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.**
La Administración podrá resolver el acuerdo marco por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone a los adjudicatarios de los contratos basados en él en materia de subcontratación.
- **OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.**
Se considerará igualmente justa causa de resolución del acuerdo marco por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.
- **INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEFINIDAS EN ESTE PLIEGO.**
La resolución del acuerdo marco en relación con alguno de los adjudicatarios seleccionados, por causa imputable al mismo, podrá llevar aparejada la incautación de la garantía definitiva prevista en la cláusula 23.3 de este pliego, con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración.
- **RENUNCIA DEL CONTRATISTA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**





21.- DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el acuerdo marco para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

22.- MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO.

Se deberán mantener las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social cumplidas durante todo el período de vigencia del presente Acuerdo Marco y en caso que alguno o algunos de los licitadores adjudicatarios de este acuerdo marco formalizara un contrato basado en el mismo, deberá acreditar dicho cumplimiento mediante la documentación exigida al efecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

23.1.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Una vez adjudicado el acuerdo marco, seleccionadas las empresas que serán concurrentes para el suministro, la Dirección General de Política Interior, ante la celebración de un proceso electoral o consulta pública, procederá a adquirir y distribuir los modelos de material electoral necesarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 221 de la LCSP.

Los adjudicatarios no podrán aplicar precios unitarios superiores y condiciones o prestaciones distintas a los de la propia adjudicación y selección del acuerdo marco, salvo las actualizaciones que deriven de la aplicación de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de las mejoras que alguno de los adjudicatarios en concreto hubiera ofertado en su proposición económica.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior, que se considera esencial, podrá determinar la resolución del acuerdo marco conforme a lo previsto en el artículo 211, apartado f) de la LCSP, y la correspondiente exclusión como empresa adjudicataria seleccionada en el presente acuerdo marco.

La Adjudicación de cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco se efectuará convocando a las empresas adjudicatarias a una nueva licitación, para que en función de los modelos, y del número de unidades a suministrar, puedan presentar sus ofertas, teniendo en cuenta que los precios unitarios ofertados para cada uno de los distintos modelos objeto de licitación no podrán superar el precio máximo unitario ofertado por cada uno de ellos en la adjudicación del Acuerdo Marco. Este requisito se considera esencial y las ofertas que no lo cumplan serán excluidas de la licitación, así como aquellas otras que en las no se oferte precio por alguno de los modelos a adquirir.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta, por el conjunto de los suministros objeto del contrato, con el precio más bajo.

En la oferta presentada deberán incluirse el detalle de los precios unitarios de cada una de los modelos a suministrar.

El respectivo contrato basado en el acuerdo marco se entenderá perfeccionado con la formalización del mismo.

23.2.- ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

La propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica con el precio más bajo. En caso de empate entre dos o más proposiciones, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de





trabajadores con discapacidad. Si aplicado este criterio persiste el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

23.3.- GARANTÍA DEFINITIVA: CONSTITUCIÓN, REPOSICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA.

Las empresas que resulten adjudicatarias de los contratos basados en este acuerdo marco deberán constituir, a disposición del órgano de contratación (Dirección General de Política Interior, NIF: S2816013C), dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta de adjudicación, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del contrato basado en el acuerdo marco, en las formas señaladas en el artículo 107 de la LCSP. Dicha cantidad se reajustará en caso de modificación del mismo, según lo previsto en la cláusula 23.10 de este pliego de conformidad con el artículo 203 de la LCSP.

De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en este pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a los adjudicatarios, éstos deberán reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición, devolución y, en su caso, de sus sucesivas ampliaciones, se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 111 de la LCSP.

23.4.- PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

El plazo de ejecución de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco será el que figure en el documento de formalización del contrato que se suscriba al efecto en su momento, según el calendario de entrega que se anejará al citado documento contractual.

Los bienes adquiridos, se entregarán por el adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al acuerdo marco, y las que se contengan en el documento de formalización de cada uno de los contratos basados en dicho acuerdo o en alguno de los anexos que lo acompañen.

Serán, por cuenta de los contratistas todos los gastos necesarios para la realización, distribución y entrega del suministro y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación, así como los gastos en que hubiera incurrido la Administración para el análisis y valoración de las entregas producidas, con el límite del 0,5 por mil del presupuesto de licitación.

23.5. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del contrato.

La recepción se realizará en el plazo de un mes desde la entrega de los suministros, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción.

Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acto correspondiente.

23.6.- PERIODO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210.3 y 300 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los mismos conforme con lo establecido en el apartado 19 del Cuadro de Características.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00055639314

CSV

GEISER-3407-baba-8e24-423c-88bc-4618-a2dd-769c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/12/2022 10:46:05 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Si durante el citado plazo la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados o bien su reparación, si ésta fuera suficiente.

Si aquélla estimase, con presunción fundada, que los citados bienes no van a ser aptos para el fin para el que se adquirieron, ni aún después de su reparación o reposición por el adjudicatario, podrá, antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago teniendo, por lo tanto, derecho a la devolución del precio satisfecho.

Sin perjuicio de las peculiaridades que el pliego de prescripciones técnicas establezca al respecto, la garantía ampara la reparación o reposición de los artículos comprobados como defectuosos en un régimen de normal utilización, sobre los que la Administración hubiera informado al contratista antes de la expiración del plazo de garantía.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos, sin que prevalezca a estos efectos cualquier declaración contenida en la oferta del adjudicatario.

23.7.- PAGO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD.

La Administración viene obligada al abono de los bienes efectivamente suministrados y recibidos, con arreglo al precio convenido y tras su previa recepción de conformidad con los términos acordados. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros con arreglo a las prescripciones del artículo 102 de la LCSP y demás normas concordantes.

El pago se hará efectivo en un único plazo, una vez recibida y facturada la totalidad del suministro. Las posibles ampliaciones del contrato se podrán abonar mediante pagos complementarios.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales y reunir los requisitos que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

El pago del precio se efectuará de conformidad con lo prevenido en el artículo 198 de la LCSP y con los efectos que en dicha norma se determinan. Los plazos previstos en dicho artículo se computarán a partir de la entrega por el contratista de la respectiva factura, siempre y cuando el suministro haya sido recepcionado de conformidad previamente.

El precio se abonará íntegramente en dinero.

23.8.- PREVISIÓN DE ANUALIDADES Y REVISIÓN DE PRECIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán en una única anualidad y los precios de los bienes adjudicados no estarán sometidos a revisión de precios.

23.9.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

23.9.1.- Por daños y perjuicios causados a terceros.

La ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 197 de la LCSP.

Será obligación de dicho adjudicatario indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 196 de la LCSP.

23.9.2.- Por demora y por defectos en la ejecución.

El contratista se responsabilizará de que la entrega de los bienes objeto del contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos, quedando exento de culpa en aquellos casos en que dicha entrega no hubiera sido posible por causa debidamente justificada.





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, el órgano de contratación podrá optar la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el apartado 15 del Cuadro de Características.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiere constituido.

23.10.- MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO EN BASE A CAUSAS IMPREVISTAS (artículos 203 y 204 LCSP).

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP que se concretarán, en su caso, en el apartado 23 del Cuadro de Características.

No podrán ser objeto de modificación las mejoras propuestas por los adjudicatarios de conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP.

En el apartado 23 del Cuadro de Características podrá hacerse constar que no será necesaria la tramitación del expediente de modificación de concurrir los requisitos del artículo 309.1 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el 153 de la LCSP, debiendo publicarse en el perfil del contratante y tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea en los términos recogidos en el 207, apartados 3 y 4.

23.11.- CESIONES Y SUBCONTRATACIONES.

23.11.1.- Cesión de los contratos.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados en el acuerdo marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

23.11.2 Subcontratación.

La subcontratación estará sujeta a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

23.12.- RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Serán causas de resolución de los contratos de suministros las señaladas en la cláusula 20 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos contemplados en el artículo 307 de la LCSP.

23.13.- OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LOS DATOS ACREDITADOS POR LOS ADJUDICATARIOS.

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco notificarán a la Dirección General de Política Interior, en cuanto tenga lugar, cualquier modificación en los datos acreditados por la documentación exigida para acreditar la solvencia económica, técnica o profesional, y especialmente en lo referentes a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estas obligaciones deberán acreditarse, con carácter previo a la formalización del respectivo contrato basado en el acuerdo marco, por el adjudicatario de cada uno de los bienes a suministrar.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del acuerdo marco con los efectos previstos en la cláusula 23.12 del presente pliego.

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente ha sido informado por la Abogacía del Estado del Departamento, con fecha de de 202 , número y que el mismo ha sido aprobado por la Directora General de Política Interior, en su condición de órgano de contratación, por Resolución de fecha de de 202





POR EL/LOS ADJUDICATARIOS:

LA DIRECTORA GENERAL

Empresa:
Firmado:
DNI.:

Carmen López García

.... de de 202

Empresa:
Firmado:
DNI.:

Empresa:
Firmado:
DNI.:

Empresa:
Firmado:
DNI.:

Empresa:
Firmado:
DNI.:

Código seguro de Verificación : GEISER-3407-baba-8e24-423c-88bc-4618-a2dd-769c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00055639314

CSV

GEISER-3407-baba-8e24-423c-88bc-4618-a2dd-769c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/12/2022 10:46:05 Horario peninsular

Validez del documento

Original





ANEXO 1
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente Nº: AM/CABINAS /02/2022.
Contratación de: CABINAS Y SOPORTES SEÑALIZADORES DE LOCALES Y MESAS ELECTORALES.
Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO: 2.436.420,00 EUROS
Importe del IVA: 511.648,20 EUROS (1)
Órgano de contratación: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:
DNI o equivalente del firmante de la proposición:
Relación que une al firmante con el licitador:
Razón Social del licitador:
NIF del licitador:
Domicilio del licitador:
Teléfono:
FAX:
Correo electrónico:

PROPOSICIÓN ECONOMICA

1º Precio.- El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco sin superar las siguientes cifras unitarias:

- a) Precio máximo unitario de licitación: euros, de los cuales...euros corresponden al (3).
b) Precio de cada uno de los modelos:

Table with 5 columns: Modelo, Unidades, Precio máximo Unidad sin IVA, Importe del IVA, Precio Total. Rows include Cabina electoral, Soporte Señalizados Local Electoral, Soporte Señalizador Mesa Electoral, and PRECIO MÁXIMO UNITARIO (Cláusula 2.1 PCAP).

En el precio ofertado también está incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados en él y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por la presentación de esta oferta.

2º Además se compromete a realizar las siguientes mejoras, sin que ello implique incremento del precio:

En _____ a _____ de _____ de 2.02__

Firmado:

1 Se incluirán las cifras reflejadas en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.
2 A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.
3 "Impuesto sobre el Valor Añadido," o
- "Impuesto General Indirecto Canario," en Canarias, o
- "Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación", en Ceuta y Melilla.





ANEXO 2 - DECLARACIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Expediente Nº:
Objeto del contrato:
Fecha de la declaración:
Órgano de contratación:
Poder adjudicador:

DECLARACIONES. (Se señalarán con una x las opciones que correspondan. En el caso del correo electrónico, se indicará el mismo)

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la LCSP.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE Que, en el supuesto de ser propuestos como adjudicatarios, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en los números anteriores, incluidos los acreditativos del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se nos requiera por el órgano de contratación para la presentación de la documentación justificativa.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de diciembre, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal efectivo al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen electoral, en los términos establecidos en la misma.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la empresa dispone en plantilla de un número de trabajadores minusválidos, superior al 2%, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta y el artículo 70 BIS de la LCSP y en el PCAP.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad cumple con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007 y en el PCAP.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad es una empresa de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LCSP y en el PCAP





DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, en el caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LCSP y en el PCAP.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad es reconocida como Organización de Comercio Justo, para el caso de contratos cuyo objeto sean productos en los que exista alternativa de Comercio Justo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LCSP y en el PCAP.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación arriba mencionado son exactas y no han experimentado variación.

AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración respecto a las obligaciones tributarias que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones efectuadas.

AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración, en lo que se refiere a mis datos personales, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, para la supresión de la aportación de fotocopias de documentos de identidad.

AUTORIZO al Órgano de Contratación la utilización de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 130 de la LCSP

Dicha dirección de **correo electrónico** es:.....

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

CIF
Nombre
Fax
Correo electrónico

DATOS DEL DECLARANTE:

NIF
Fax
Correo electrónico
Nombre
Apellidos
Cargo

Firma

Código seguro de Verificación : GEISER-3407-baba-8e24-423c-88bc-4618-a2dd-769c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00055639314

CSV

GEISER-3407-baba-8e24-423c-88bc-4618-a2dd-769c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/12/2022 10:46:05 Horario peninsular

Validez del documento

Original





ANEXO 3

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS

En....., a.... de..... de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D....., Director General de Política Interior, actuando como órgano de contratación en nombre y representación del Ministerio del Interior, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 562/1993, de 16 de abril, modificado por el Real Decreto 332/1999, de 26 de febrero, y al amparo de la Disposición Adicional sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DE OTRA PARTE: D....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., expedido el día....., actuando en calidad de..... de....., con domicilio en según escritura pública númeroexpedida por el Notario de D./Dª e inscrita en el Registro Mercantil de en el Tomo, Libro, folio, Sección General, hoja, inscripción

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco (AM/CABINAS/02/2022) que sirve de base para la celebración del presente contrato fue aprobado por resolución del órgano de contratación, de fecha.....

Segundo.- El gasto de este suministro se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.924M.227.05 "Procesos Electorales y Consultas Populares".

Tercero.- El acuerdo marco que sirve de base para la celebración del presente contrato se firmó el día.....

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D....., se compromete, con estricta sujeción al acuerdo marco, al pliego de cláusulas administrativas particulares con su cuadro de características, a las prescripciones técnicas anexas, y a las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar.....

Segunda.- El precio de este contrato es de..... euros, siendo el importe del IVA (o equivalente) a repercutir el de.....euros, y su abono se realizará.....

Tercera.- El suministro se ejecutará desde la formalización del contrato hasta el..... según calendario anexo al presente contrato.

El material deberá ser entregado mediante una única entrega en cada centro entre los días.....

Cuarta.- El plazo de garantía del contrato es dea contar desde la fecha de recepción del suministro.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva, a favor de la administración por importe de.....EUROS (..... €) en los términos contenidos en el apartado 23.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco en el que se basa el presente contrato.

Sexta.- El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Séptima.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación conforme con lo previsto en el apartado 23.10 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco en el que se basa el presente contrato.

Código seguro de Verificación : GEISER-3407-baba-8e24-423c-88bc-4618-a2dd-769c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00055639314

CSV

GEISER-3407-baba-8e24-423c-88bc-4618-a2dd-769c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/12/2022 10:46:05 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Octava.- El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23.9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco.

Novena.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23.12 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco.

Décima.- El adjudicatario se somete expresamente a la legislación de contratos del Sector Público.

Undécima.- La empresa adjudicataria será sometida a los controles que la Dirección General de Política Interior considere necesarios mediante la realización de las oportunas inspecciones, en cualquier momento del proceso de diseño, producción, manipulado y distribución.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho a efectuar, en cualquier momento de la fase de realización del contrato, comprobaciones sobre la ejecución del trabajo y las provisiones de entrega del material.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato del que forman parte los anexos nº,....., a los que el adjudicatario presta su conformidad, en el lugar y fecha arriba expresados.

Por la Administración,
LA DIRECTORA GENERAL DE
POLÍTICA INTERIOR,

Por el contratista,

Fdo.

Fdo.





ANEXO 4

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

A. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:

1º. Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documento o archivo electrónico con poder bastante al efecto y D.N.I. o documento que haga sus veces, o, en su caso, conforme al artículo 140.1 de la LCSP.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el citado Registro, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2º.- Compromiso de constitución de UTE, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en la UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios, y la persona que, durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

3º.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica incluida, en su caso, la relativa a la gestión ambiental, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación tal como señala la normativa de aplicación, según lo recogido en este Pliego y según lo indicado en los apartados 7.1 y 7.2 del Cuadro de Características.

No se tomarán en consideración las ofertas de empresas que no acrediten la suficiencia de medios y solvencia económica, financiera y técnica para cumplir con garantías los contratos basados en el acuerdo marco en todo el territorio nacional y durante todo el período de vigencia del mismo.

La clasificación para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de la EEE, será sustituida por la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87, 90 y 97 de la LCSP.

La clasificación de la UTE, en los supuestos que opten por presentarla, se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes. Se exige que todas las empresas que concurran en UTE estén clasificadas (artículo 79 de la LCSP), excepto cuando concurran en UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo caso los dos primeros podrán optar por la clasificación y los últimos a través de su solvencia económica, financiera y técnica (artículo 69 de la LCSP).

4º.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 85 del mismo texto.

5º.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

6º.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas.

Los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

7º.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.





8º.- Por las empresas extranjeras, en los casos en que el acuerdo marco y los contratos basados en él vayan a ejecutarse en España, deberá aportarse la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del acuerdo marco y de los contratos basados en él, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º.- Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario, su representación y el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, **se realice mediante la certificación del ROLECE**, prevista en el artículo 96 de la LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el acuerdo marco y los contratos basados en él, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al ROLECE.

10º.- Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en el apartado 7.3 del Cuadro de Características, **que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.** Cuando así se establezca, deberá aportarse declaración de compromiso de adscripción de los medios.

B. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

B.1. Licitadores españoles.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar documentación acreditativa de su capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la LCSP, ésta se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o de modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B.2. Licitadores no españoles de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.2 de la LCSP).

B.3. Restantes licitadores extranjeros.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.3 de la LCSP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulada por este Pliego.

En los contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 20 de la LCSP se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LCSP.





**CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO
CONTRATACION DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

a) MENCIONES GENERALES:

A. - Nº EXPEDIENTE

AM/CABINAS/02/2022

B. - ÓRGANO DE CONTRATACION.

El órgano competente para celebrar el acuerdo marco y, en su caso, para suscribir los contratos basados en él mismo es la DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR, mediante el ejercicio de las competencias atribuidas en el Real Decreto 562/1993, de 16 de abril, por el que se desarrolla el artº 18 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, sobre procedimiento especial de gestión de gastos electorales, en concordancia con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

C/Amador de los Ríos, 7 28071 Madrid

NIF: S2816013C

Para más información: contratacion_elecciones@interior.es

C. - ÓRGANO DESTINATARIO DEL ACUERDO MARCO.

El reseñado en el apartado B: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR.

D. - ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

Oficina de contabilidad de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el Ministerio del Interior.

E. - RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.

SUBDIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y PROCESOS ELECTORALES.

F. - PERFIL DE CONTRATANTE.

<http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

G. - ANUNCIOS REALIZADOS (incluso los anuncios previos).

- **Anuncio información previa.** No se ha realizado.
- **Anuncio de licitación.** Conforme al artículo 135.1 de la LCSP, se publicará en el DOUE, en el BOE y en el Perfil del Contratante.



NR.	DENOMINACIÓN
1	OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.
1.1	OBJETO DEL ACUERDO MARCO. La licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco con los licitadores que concurran y resulten adjudicatarios de conformidad con el procedimiento de adjudicación establecido en el mismo, para la posterior adquisición y distribución de cabinas y soportes señalizadores de locales y mesas electorales, con motivo de la celebración de los procesos electorales o consultas populares que se convoquen durante el período de vigencia de dicho acuerdo marco, conforme con las prescripciones técnicas que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este acuerdo marco. El objeto y la composición del material a suministrar está enunciado y descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, el acuerdo marco tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la adquisición y distribución del mencionado material mediante contratos basados en él, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 221 de la LCSP y en los términos que se recogen en los apartados 1 y 2 de la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige este acuerdo. Se identifica el objeto del acuerdo con la siguiente codificación: <ul style="list-style-type: none">○ Clasificación estadística de productos por actividades (CPA): 25.99.2 (Otros productos de metales comunes).○ Vocabulario Común de contratos públicos (CPV): 39133000-3 (Expositores).
1.2	NECESIDAD E IDONEIDAD. La actual regulación en materia electoral, contenida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece la obligación de poner a disposición del cuerpo electoral determinado material así como la prestación de los servicios necesarios en espacios de tiempo muy breves, incluso a partir del mismo día de la convocatoria. Así, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) en su artículo 81 apartado 1 determina que las Mesas electorales deben contar con una cabina de votación para cada una de la elecciones que deban realizarse. En consecuencia para el cumplimiento de esta normativa y con el fin de conseguir una adecuada organización y ejecución de los procesos electorales, resulta necesaria la adquisición y distribución de dicho material para su entrega a los distintos órganos que intervienen en los mismos. La Dirección General de Política Interior carece de medios materiales para hacer frente a las necesidades que puedan surgir con motivo de los procesos electorales y consultas públicas de la que es responsable y considera idóneo y necesario emprender la vía del acuerdo marco para seleccionar a varios empresarios con el fin de garantizar la concurrencia, transparencia y publicidad y para preservar que la competencia entre posibles adjudicatarios no se vea obstaculizada, restringida o falseada, para racionalizar la contratación del material objeto de este acuerdo. El acuerdo marco con varios adjudicatarios asegura de forma eficaz y eficiente durante la vigencia del mismo la adquisición y distribución del material electoral necesario con motivo de la celebración de Elecciones Locales, al Congreso de los Diputados y al Senado, al Parlamento Europeo o cuando se convoquen consultas populares, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre Regulación de las Distintas Modalidades de Referéndum y demás normativa de general aplicación, redundando en una economía de costes, tal como se exige en el artículo 1 de la LCSP.
2	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
2.1	VALOR ESTIMADO (incluido el valor de las prórrogas y modificaciones). El importe del mismo asciende a: EN CIFRA: 2.436.420,00 € EN LETRA: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS.



	2.2	CONTRATACIÓN POR LOTES Un solo lote.
3		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 16.01.924M.227.05 "Procesos Electorales y consultas populares".
4		PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES (años previstos para la ejecución). Se prevé la ejecución del acuerdo marco durante dos anualidades, contados a partir de la fecha de su formalización. Por tanto, la ejecución se extenderá a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
5		TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
	5.1	CLASE DE TRAMITACIÓN. Ordinaria.
	5.2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Abierto, de conformidad con los artículos 156 a 158 de la LCSP. Sujeto a regulación armonizada.
6		PLAZO DE EJECUCIÓN. Duración y fecha de inicio prevista. De acuerdo con lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP, el plazo de vigencia del presente acuerdo marco será de 2 de años a contar desde la fecha de su formalización. El plazo de ejecución de los contratos basados en el mismo será el que figure en el documento de formalización del respectivo contrato que se suscriba al efecto en su momento, según el calendario de entrega que se anexará al citado documento contractual.
7		REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. CLASIFICACIÓN.
	7.1	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará mediante la acreditación de un volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 1.827.315,00 euros. El volumen anual de negocios habrá de acreditarse mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban de estar inscritas, de conformidad con el artículo 87.3.a) de la LCSP.
	7.2	SOLVENCIA TÉCNICA. Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes a suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo como mínimo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 852.747 euros. De acuerdo con el artículo 89.1 a) de la LCSP para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.



	7.3	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES. No se contempla.
8		GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
	8.1	GARANTÍA PROVISIONAL. No prevista para el acuerdo marco ni para los contratos basados al amparo del artículo 106 de la LCSP.
	8.2	GARANTÍA DEFINITIVA (excluido IVA). No se contempla para el acuerdo marco. Los adjudicatarios de los contratos basados en el acuerdo marco deberán constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación de dichos contratos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma y bajo las condiciones señaladas en la cláusula 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
	8.3	GARANTÍA COMPLEMENTARIA. No prevista para el acuerdo marco ni para los contratos basados.
9		INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES. No prevista.
10		SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN.
	10.1	EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: No se contempla. Los licitadores presentarán dos archivos electrónicos: <ul style="list-style-type: none">• Archivo nº 1. Título: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">- Documento Único Europeo de Contratación o DEUC firmado por quien ostente la representación y poder bastante y con la correspondiente identificación (sustituirá a los documentos reflejados en el Anexo 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado A apartados números 1º, 3º, 4º, 5º, 10º y apartados B.1, B.2 y B.3.). El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es- Compromiso de constitución de UTE (sólo será adjuntado por los que así concurren).- Empresa vinculada o no al mismo grupo de empresas (se aportará por todos los licitadores).- Declaración responsable recogida en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Declaración de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 17 del presente Cuadro de Características.- Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, de ser empresa extranjera.



		<ul style="list-style-type: none"> • Archivo nº 2. Título "OFERTA ECONÓMICA". Únicamente se incluirá en este sobre la oferta económica. La misma, se ajustará al modelo que figura en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y le será de aplicación lo señalado respecto a la oferta económica en el apartado 9.1.2 de dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.. <p>Los licitadores vendrán obligados a presentar una muestra de todos los modelos con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.</p> <p>La entrega de las muestras, que será sin cargo para la Administración, deberá efectuarse dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones y se realizará en la dependencia y dirección señaladas en el apartado 25 de este cuadro de características, contra recibo de la oficina receptora.</p> <p>La muestra se empleará en la fase de valoración y se conservará durante toda la vigencia del acuerdo marco para verificar la adecuación de las entregas que se realicen con ocasión de los sucesivos contratos.</p> <p>En caso de no presentar la muestra de alguno de los productos la oferta quedará excluida.</p>
	<p>10.2</p>	<p>EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EXCLUYENTES EN LA PUNTUACIÓN DE LAS FASES.</p> <p>No prevista.</p>
	<p>11</p>	<p>ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.</p> <p>No se contempla.</p>
	<p>12</p>	<p>CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>Para la selección de los licitadores como adjudicatarios del Acuerdo Marco se atenderá tanto a aspectos económicos como a aspectos técnicos, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Aspectos económicos:</u> Se puntuarán con 85 puntos las proposiciones que cumplan las dos condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Que el precio ofertado sea igual o inferior al precio máximo unitario de licitación fijado para el mismo en el Anexo 1 del presente Cuadro de Características. ○ Que los precios ofertados para cada uno de los modelos, sean iguales o inferiores a los precios máximos unitarios de licitación que para cada uno de esos modelos se fijan en dicho Anexo 1. • <u>Aspectos técnicos:</u> Se otorgará una puntuación máxima de 15 puntos en base a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Facilidad de montaje y desmontaje..... 5 puntos <i>Se medirá el tiempo de montaje de las distintas muestras otorgando la máxima puntuación a la muestra en la que se emplee menor tiempo, 4 puntos a la segunda y así sucesivamente. Si hay más de cuatro muestras a valorar, las que tengan un mayor tiempo de montaje serán valoradas con un punto. El montaje de las muestras será realizado por un equipo seleccionado por el órgano de contratación entre el personal de mantenimiento dependiente de la Oficialía Mayor. Dicho equipo será el mismo para todas las muestras. Se dejará un margen de, al menos, treinta minutos entre la finalización de desmontaje de una muestra y el inicio del montaje de la siguiente.</i> Estabilidad cabinas..... 5 puntos <i>Se comprobará que la cabina, una vez montada, no presente ninguna deficiencia estructural que pueda suponer un peligro de accidente para las personas que la utilicen. En caso de que se detecte algún problema, la puntuación otorgada será 0.</i>



		<p>c) Estabilidad soportes señalizadores..... 5 puntos <i>Se comprobará que los soportes, una vez montados, no presenten ninguna deficiencia estructural que pueda suponer un peligro de accidente para las personas. En caso de que se detecte algún problema, la puntuación otorgada será 0.</i></p> <p>Serán seleccionados como adjudicatarios del acuerdo marco aquellos licitadores que obtengan una puntuación mínima de 90 puntos. No obstante, quedarán excluidos del proceso de valoración y selección las propuestas que obtengan una puntuación de 0 en los apartados b) y/o c) anteriores.</p>
13		<p>CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA DESPROPORCIONADA O ANORMAL EN LOS CONTRATOS BASADOS.</p> <p>Como el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco es el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.</p> <p>Por lo demás, en cuanto al procedimiento y efectos, se tendrán en cuenta las determinaciones del art. 149 de la LCSP.</p>
14		<p>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS.</p>
	14.1	<p>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.</p> <p>El sistema utilizado es el de precios unitarios.</p> <p>La Adjudicación de cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco se efectuará convocando a las empresas adjudicatarias a una nueva licitación, para que en función de los modelos, y del número de unidades a suministrar, puedan presentar sus ofertas, teniendo en cuenta que los precios unitarios ofertados para cada uno de los distintos modelos objeto de licitación no podrán superar el precio máximo unitario ofertado por cada uno de ellos en la adjudicación del Acuerdo Marco. Este requisito se considera esencial y las ofertas que no lo cumplan serán excluidas de la licitación, así como aquellas otras que en las no se oferte precio por alguno de los modelos a adquirir.</p> <p>El contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta, por el conjunto de los suministros objeto del contrato, con el precio más bajo.</p> <p>En la oferta presentada deberán incluirse el detalle de los precios unitarios de cada una de las unidades (modelos de material electoral) a suministrar.</p> <p>En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.</p> <p>En caso de empate entre dos o más proposiciones, se estará a lo dispuesto en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.</p>
	14.2	<p>PAGO DEL PRECIO</p> <p>En relación con los contratos basados en el Acuerdo Marco la Administración viene obligada al abono de los bienes efectivamente suministrados y recibidos, con arreglo al precio convenido y tras su previa recepción de conformidad con los términos acordados.</p> <p>La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros con arreglo a las prescripciones del artículo 102 de la LCSP y demás normas concordantes.</p> <p>El pago se hará efectivo en un único plazo, una vez recibida y facturada la totalidad del suministro. Las posibles ampliaciones del contrato se podrán abonar mediante pagos complementarios.</p>



		<p>El pago del precio se efectuará de conformidad con lo prevenido en los artículos 198 y 301 de la LCSP y con los efectos que en dicha norma se determinan. Los plazos previstos en dicho artículo se computarán a partir de la entrega por el contratista de la respectiva factura, siempre y cuando el suministro haya sido recepcionado de conformidad previamente.</p> <p>El precio se abonará íntegramente en dinero.</p>
	14.3	ABONOS A CUENTA El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del acuerdo marco ni de los contratos basados en él.
	14.4	REVISIÓN DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO. Se aplicará el sistema previsto en los artículos 103 a 105 de la LCSP con los límites, forma y efectos establecidos en los mismos, y de conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
15		PENALIDADES POR PRESTACIÓN DEFECTUOSA Y POR DEMORA. En los contratos basados en el acuerdo marco el contratista se responsabilizará de que la entrega de los bienes objeto del contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos, quedando exento de culpa en aquellos casos en que dicha entrega no hubiera sido posible por causa debidamente justificada. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, el órgano de contratación podrá optar la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en la siguiente tabla: Contratos con precio hasta 3.000 €......3 € diarios De 3.000,01 a 6.000 €......6 € diarios De 6.000,01 a 30.000 €......12 € diarios De 30.000,01 a 60.000 €......18 € diarios De 60.000,01 a 150.000 €......30 € diarios De 150.000,01 a 600.000 €......60 € diarios De 600.000,01 € en adelante.....150 € diarios Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. La cuantía de la penalidad será la determinada de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula respecto a los plazos de entrega señalados como máximos en este pliego, o los señalados en las proposiciones en caso de ser inferiores. En materia de prestación defectuosa en relación con las características que para cada uno de los componentes se indican en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el órgano de contratación podrá imponer al contratista una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del precio del contrato, salvo que motivadamente dicho órgano estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento (5%) en el primer caso, y hasta el diez por ciento (10%) en el segundo. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiere constituido.
16		IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN. El gasto de publicación en el BOE se estima aproximadamente en 2.000 euros. Los importes de los gastos de publicación en el BOE y, en su caso, en otros medios de difusión, se distribuirán entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere.



17		<p>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.</p> <p>El embalaje en el que el adjudicatario entregue el producto a suministrar debe estar fabricado mayoritariamente a base de cartón, material susceptible de reciclaje contribuyendo, por tanto, a la mejora de las condiciones medioambientales del entorno.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación, que será verificada en el momento de la entrega del material, tendrá la consideración de infracción grave y podrá ser objeto de imposición de penalidades con los efectos indicados en el apartado 15 del presente Cuadro de Características.</p> <p>Todos los adjudicatarios del Acuerdo Marco, en caso de ser invitados a una licitación durante la vigencia del mismo, vendrán obligados a presentar oferta en los términos establecidos en la cláusula 23.1 de Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. De acuerdo con el artículo 71.2.c) de la LCSP, el incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción grave con los efectos indicados en el artículo 73 de la LCSP.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos párrafos anteriores, <u>que se consideran esenciales</u>, podrán determinar la resolución del acuerdo marco conforme a lo previsto en el artículo 202.3 de la LCSP, y la correspondiente exclusión como empresa adjudicataria seleccionada en el presente acuerdo marco.</p>
18		<p>RECEPCIÓN.</p> <p>Se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.</p> <p>Los bienes adquiridos, se entregarán por el adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al acuerdo marco, y las que se contengan en el documento de formalización de cada uno de los contratos basados en dicho acuerdo o en alguno de los anexos que lo acompañen.</p>
19		<p>PLAZO DE GARANTÍA.</p> <p>Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210.3 y 305 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los mismos, que se fija en un mes.</p> <p>Los licitadores en sus ofertas, podrán ampliar dicho plazo.</p>
20		<p>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>Serán causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados en él, las señaladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP con los efectos contemplados en el artículo 307 de la LCSP, así como las previstas en las cláusulas 20 y 23.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
21		<p>CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.</p> <p>No se contempla la cesión del contrato a un tercero.</p> <p>El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación conforme a los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.</p> <p>El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.</p>



22	<p>MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y en lo dispuesto en el Artículo 21 del Real Decreto 817/2009 el órgano de contratación ha procedido a designar la Mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, cuya designación previa y composición es la siguiente:</p> <table border="0"><thead><tr><th data-bbox="391 495 869 524"><u>CARGO</u></th><th data-bbox="898 495 1493 524"><u>PUESTO DESEMPEÑADO</u></th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="424 533 869 562">Presidente</td><td data-bbox="898 533 1493 562">Consejero Técnico de la D.G. de Política Interior</td></tr><tr><td data-bbox="424 564 869 593">Presidente Suplente</td><td data-bbox="898 564 1493 593">Vocal Asesor de la D.G. de Política Interior</td></tr><tr><td data-bbox="424 595 869 624">Vocal 1º</td><td data-bbox="898 595 1493 624">Jefa de Servicio de Cooperación Electoral</td></tr><tr><td data-bbox="424 627 869 656">Vocal 1º Suplente</td><td data-bbox="898 627 1493 656">Representante de la Subsecretaría del Mº del Interior</td></tr><tr><td data-bbox="424 658 869 687">Vocal 2º</td><td data-bbox="898 658 1493 687">Representante de la S.G. de Gestión Económica</td></tr><tr><td data-bbox="424 689 869 719">Vocal 2º Suplente</td><td data-bbox="898 689 1493 719">Representante de la S.G. de Gestión Económica</td></tr><tr><td data-bbox="424 721 869 750">Vocal de la Abogacía del Estado</td><td data-bbox="898 721 1493 750">Representante de la Abogacía del Estado</td></tr><tr><td data-bbox="424 752 869 781">Vocal Suplente</td><td data-bbox="898 752 1493 781">Representante de la Abogacía del Estado</td></tr><tr><td data-bbox="424 784 869 813">Vocal de la Intervención Delegada</td><td data-bbox="898 784 1493 813">Representante de la Intervención Delegada</td></tr><tr><td data-bbox="424 815 869 844">Vocal Suplente</td><td data-bbox="898 815 1493 844">Representante de la Intervención Delegada</td></tr><tr><td data-bbox="424 846 869 875">Secretario</td><td data-bbox="898 846 1493 875">Jefe de Sección de Administración y Contabilidad</td></tr><tr><td data-bbox="424 878 869 907">Secretario Suplente</td><td data-bbox="898 878 1493 907">Jefe de Servicio de Financiación de Partidos Políticos</td></tr></tbody></table>	<u>CARGO</u>	<u>PUESTO DESEMPEÑADO</u>	Presidente	Consejero Técnico de la D.G. de Política Interior	Presidente Suplente	Vocal Asesor de la D.G. de Política Interior	Vocal 1º	Jefa de Servicio de Cooperación Electoral	Vocal 1º Suplente	Representante de la Subsecretaría del Mº del Interior	Vocal 2º	Representante de la S.G. de Gestión Económica	Vocal 2º Suplente	Representante de la S.G. de Gestión Económica	Vocal de la Abogacía del Estado	Representante de la Abogacía del Estado	Vocal Suplente	Representante de la Abogacía del Estado	Vocal de la Intervención Delegada	Representante de la Intervención Delegada	Vocal Suplente	Representante de la Intervención Delegada	Secretario	Jefe de Sección de Administración y Contabilidad	Secretario Suplente	Jefe de Servicio de Financiación de Partidos Políticos
<u>CARGO</u>	<u>PUESTO DESEMPEÑADO</u>																										
Presidente	Consejero Técnico de la D.G. de Política Interior																										
Presidente Suplente	Vocal Asesor de la D.G. de Política Interior																										
Vocal 1º	Jefa de Servicio de Cooperación Electoral																										
Vocal 1º Suplente	Representante de la Subsecretaría del Mº del Interior																										
Vocal 2º	Representante de la S.G. de Gestión Económica																										
Vocal 2º Suplente	Representante de la S.G. de Gestión Económica																										
Vocal de la Abogacía del Estado	Representante de la Abogacía del Estado																										
Vocal Suplente	Representante de la Abogacía del Estado																										
Vocal de la Intervención Delegada	Representante de la Intervención Delegada																										
Vocal Suplente	Representante de la Intervención Delegada																										
Secretario	Jefe de Sección de Administración y Contabilidad																										
Secretario Suplente	Jefe de Servicio de Financiación de Partidos Políticos																										
23	<p>MODIFICACIONES DEL CONTRATO.</p> <p>Conforme al artículo 204 de la LCSP se podrá modificar el acuerdo marco y los contratos basados en él, en los términos recogidos en las cláusulas 17 y 23.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si durante el período de vigencia del acuerdo marco como consecuencia de un cambio en la legislación electoral o de la convocatoria de un Referéndum en cualquiera de las distintas modalidades de las reguladas por la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, fuera necesaria la inclusión de algún nuevo modelo, la Dirección General de Política Interior de conformidad con los artículos 204 y 222 de la LCSP, tras consultar con las distintas empresas adjudicatarias sobre el precio y las posibilidades de fabricación de esos modelos y previo informe del Servicio Jurídico, procederá a la inclusión de los nuevos modelos fijando un precio máximo unitario de licitación para cada uno de ellos, que será el mismo para todos los adjudicatarios. No obstante, en los contratos basados en el acuerdo marco que se liciten a partir de ese momento, podrán ofrecerse descuentos en ese precio máximo unitario de licitación en función del número de unidades a adquirir o de cualquier otra causa que el ofertante considere oportuna.- Si una vez adjudicado el correspondiente contrato basado en el acuerdo marco fuera necesario aumentar el número de unidades de alguno de los modelos de bienes a suministrar como consecuencia de necesidades imprevistas, por las causas recogidas en el apartado 23.10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, este aumento en el suministro será obligatorio para el adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco, manteniendo el mismo precio unitario de adjudicación del modelo en cuestión.																										
24	<p>SUBASTA ELECTRÓNICA.</p> <p>No se aplicará subasta electrónica.</p>																										
25	<p>LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>La documentación administrativa y la oferta económica (archivos electrónicos 1 y 2) deberán presentarse telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado.</p> <p>Por su parte, la entrega de muestras habrá de realizarse en el Registro General del Ministerio del Interior (C/ Amador de los Ríos, 7 - 28010-Madrid), contra recibo de la oficina receptora.</p>																										
26	<p>SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD</p> <p>No se contempla ninguna información que se considere confidencial a los efectos previstos en el</p>																										



		artículo 133 de la LCSP
27		TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES No procede. Para la ejecución del contrato no se requiere el tratamiento de datos personales por parte del contratista



POR EL/LOS ADJUDICATARIOS:

LA DIRECTORA GENERAL

Empresa:
Firmado:
DNI.:
Fecha:

Carmen López García

Fecha:

Empresa:
Firmado:
DNI.:
Fecha:

Empresa:
Firmado:
DNI.:
Fecha:

Empresa:
Firmado:
DNI.:
Fecha:

Empresa:
Firmado:
DNI.:
Fecha:



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE
POLITICA INTERIOR



ANEXO 1

RELACIÓN DE MODELOS (REFERENCIA, PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN Y CARACTERÍSTICAS) SOBRE LOS QUE SE DEBE REALIZAR LA OFERTA ECONÓMICA

Cabinas y Soportes Señalizadores de Locales y Mesas Electorales: Precio máximo unitario sin IVA:
184,54 €.

MODELO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO S/IVA	Nº UNIDADES 3 ÚLTIMOS P.E. (2)	CARACTERÍSTICAS
Cabina electoral	142,50 €	8.738	APARTADO 3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
Soporte Señalizador Local Electoral	21,02 €	4.111	
Soporte Señalizador Mesa Electoral	21,02 €	6.875	

(1) Número de unidades de los distintos modelos suministrados en los últimos tres procesos electorales (Elecciones Locales 2019 y Elecciones a Cortes Generales de abril y noviembre de 2019). Se indican sólo a título informativo. La Dirección General de Política Interior no se obliga a adquirir ninguna cantidad determinada de unidades durante el período de vigencia del acuerdo marco.